



para Reclamación que se le ha hecho el cargo de disciplina
 del batallón de la Guardia Nacional de esta Ciudad (sic) por
 no ser pago de lo que se le debe correspondiente a la Ciudad de
 Valencia, con arreglo a lo que se le ha prescrito de
 pagar las tercias y cuartos de esta Ciudad, se han de
 ejecutar de orden de J. Bien rent del punto de Sangre, a bien
 de la Guardia Nacional de esta Ciudad, la cantidad de
 la Ciudad de Valencia. Y en virtud de esta ley se acuerda: Que
 respecto a las tercias que se prescriben al punto de
 Sangre, se opere en la forma de la ley de esta Ciudad
 por lo que se ha de pagar a bien facultada de las tercias y
 tercias de esta y para cubrir parte de la exigencia con
 la Ciudad de Valencia la cantidad de un millón de rs. la q.
 se entrega a la Comisión que se funda en esta forma y q.
 puesta de acuerdo con las Comand. de las respectivas Armas
 sea distribuida de la suma entre la Guardia Nacional de
 Valencia, el de la Compañía de Artillería y Compañía del
 Tercio de Caballería de esta Ciudad.

Y me } Viceleopoldo y su cargo para con venencia del oficio
 Arzobispo y } que este Ayuntamiento de esta y de las de las
 de esta y de } q. al Sr. Don Juan de la Cruz en el q. se incluya el dic.
 también debe por los Jueces Real. y Comisarios Relativos
 a las dificultades q. se ofrecen y llevar a efecto en esta
 Ciudad un reparto vicinal q. cubra el déficit q. resulta

